DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 17088 /2016

Asunción, 27 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itapé
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO CONSTRUCCION DE EMPEDRADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315838 – ID N° 309482 – ADENDA 1.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II Capacidad Financiera** – consultamos a la convocante porque en la parte de consorcios (coeficiente de liquidez y solvencia) establecen porcentajes a cada socio y al socio líder saliendo de lo indicado en el pliego estándar.

2. **Sección II Capacidad en materia de personal** – consultamos a la convocante porque en la parte de consorcios establecen porcentajes a cada socio y al socio líder saliendo de lo indicado en el pliego estándar.

3. **Sección II Requerimientos adicionales** – en este punto indican que: Presentar en el Formulario N° 9 "lista de personal propuesto para la obra" con copia de cedula de identidad de cada uno de los obreros propuestos, la convocante verificará la lista de personal para comprobar que por lo menos el 70% (Setenta por ciento) del personal propuesto, esté domiciliado en el departamento de Guairá. La cantidad mínima exigida de personal es de 10 personas, incluido el personal clave, **consultamos a la convocante si lo solicitado en este punto sería presentado con la oferta o una vez que haya sido adjudicado el potencial oferente.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Líncy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG